



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 12 de julio de 2023

OFICIO N° 225 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de la Cañonera Fluvial "Leticia" (CF-136) y personal militar de la Armada Nacional de la República de Colombia; de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21), "Amapá" (P-32), del buque de Asistencia Hospitalaria "Soares de Meireles" (U-21) y personal militar de la República de Brasil, con la finalidad de participar en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2023 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú; así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante el citado ejercicio, que se desarrollará en el río Amazonas - Iquitos, del 22 de julio al 5 de agosto de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

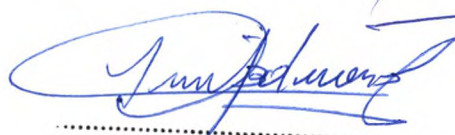
Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,


DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros


JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2023 Y EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ				
OBJETIVO	Visita Protocolar y Operacional BRACOLPER.			
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.			
FECHA INICIO	22 de julio del 2023 al 5 de agosto del 2023.			
TIEMPO DE PERMANENCIA	QUINCE (15) días.			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Cañonera Fluvial.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: TRES (3). Suboficiales: DOCE (12). Infantes de Marina: DOS (2).			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "LETICIA" (CF-136).			
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.			
ESLORA	49.20 metros.			
MANGA	8.40 metros.			
CALADO	1.20 metros.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	UN (1) Lanzagranadas MK-19 cal. 40.53mm. / UN (1) MGL cal. 40.46mm. / UN (1) Fusil Galil cal. 5.56mm. / UNA (1) Pistola Pietro Beretta cal. 9mm. / UNA (1) Ametralladora .50 cal. 12.7mm. / UNA (1) Ametralladora M80 cal. 7.62mm. / UN (1) Cañón cal. 40mm.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar. - UN (1) GPS base Garmin.			
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, CLASE)	No cuenta.			
EMBARCACIONES	No cuenta.			
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
TX/RX HF ROHDE & SCHWARZ	HF	Ionósfera	150 W.	3 - 30 MHz.
TX/RX VHF TADIRAN 750	VHF	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX VHF-FM ICOM (MARINO)	VHF-FM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX VHF-AM ICOM (AÉREO)	VHF-AM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX MOTOROLA BASE	UHF	Línea de vista	30 W.	300 - 3000 MHz.
TX/RX PORTATIL MOTOROLA	UHF	Línea de vista	30 W.	300 - 3000 MHz.
CUATRO (4) RADIO MOTOROLA DGP 8050E	UHF	Línea de vista	20 W.	300 - 3000 MHz.
TX/RX VHF-FM ICOM IC-M 37 (MARINO)	VHF-FM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TRES (3) TX/RX VHF-FM ICOM IC-M 36 (MARINO)	VHF-FM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.



PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2023 Y EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Operacional BRACOLPER.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	22 de julio del 2023 al 5 de agosto del 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	QUINCE (15) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: DIECISÉIS (16). Tripulación: CIENTO QUINCE (115).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPaFLU "RAPOSO TAVARES" (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.40 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20mm. MK4. - CUATRO (4) Ametralladoras 12.7mm. HB-M2-Browning. - DOS (2) Morteros 81mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 1945 / Radar Furuno 8062 / Radar Furuno NAVNET / Ecobatímetro Furuno FE-700 / Ecobatímetro Furuno LS-4100 / TRES (3) GPS Furuno GP-32 / DOS (2) Ecobatímetro Garmin Echo-100 / Repetidora Ecobatímetro Furuno FE-720 / RTD-KAMPLUS KAM XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	UN (1) Helicóptero HU-12, clase Esquilo, número de matrícula 7080.
EMBARCACIONES	- DOS (2) Lanchas de acción rápida. - UN (1) ETT (Embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- CUATRO (4) HF. - UN (1) HF RX. - DOS (2) VHF/UHF. - SEIS (6) VHF. - UN (1) Terminal satelital banda Ku.



PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2023 Y EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Operacional BRACOLPER.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	22 de julio del 2023 al 5 de agosto del 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	QUINCE (15) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: NUEVE (9). Tripulación: CINCUENTA Y CUATRO (54).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPaFLU "AMAPÁ" (P-32).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.30 metros
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- UN (1) Cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - DOS (2) Ametralladoras Oerlikon 20mm. MK4. - SEIS (6) Ametralladoras 12.7mm. HB-M2-Browning. - DOS (2) Morteros 81mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 1505 Marine Radar RDP-150 / Radar Furuno 8062 / DOS (2) GPS Furuno GP-32 –WAAS / Ecobatímetro LS-4100 Navegational echo sounder FE-700 / DOS (2) Lowrance Hook 7 / RTD-KAMPLUS KAM XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	No cuenta.
EMBARCACIONES	- DOS (2) Lanchas de acción rápida. - UN (1) ETT (Embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- CUATRO (4) HF. - CINCO (5) VHF. - UN (1) VHF aeronáutico.



PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO OPERACIONAL BRACOLPER NAVAL 2023 Y EN LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES PROGRAMADAS POR EL ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	
OBJETIVO	Visita Protocolar y Operacional BRACOLPER.
LUGAR	Río Amazonas – Iquitos.
FECHA INICIO	22 de julio del 2023 al 5 de agosto del 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	QUINCE (15) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	NAsH Asistencia Hospitalaria.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: DOCE (12). Tripulación: CINCUENTA Y SIETE (57).
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Soares de Meireles.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NAsH "SOARES DE MEIRELES" (U-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.10 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- No cuenta
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar Furuno 8062 / Radar Vision Master FT-250 / DOS (2) GPS GP-32 / DOS (2) GPS GP-150 / GYRO satelital SC-50 / SIETE (7) Echo Furuno FE-700.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	No cuenta.
EMBARCACIONES	- DOS (2) Lanchas. - DOS (2) Lanchas tipo ETT (Embarcación de transporte de tropas).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- DOS (2) HF. - CUATRO (4) VHF Fijo. - CINCO (5) VHF Portátil. - NUEVE (9) Canal 16. - UN (1) Terminal satelital banda Ku.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5551/2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.



Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Oficio N° 02735-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/97, a través del cual la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de Colombia en el Perú, a través de la Nota N° S-EPELM 121/23 solicita gestionar la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú del A.R.C. "Leticia" de la Armada Nacional de la República de Colombia, en el marco de la Operación BRACOLPER NAVAL 2023.

Con Oficio N° 02825-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/99, a través del cual la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que mediante Oficio OF. RE (SGG) N° 2-20-A/89 se transmitió la solicitud formulada por la Embajada de la República Federativa de Brasil, a efectos de que se autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú, para que los buques patrulleros fluviales "Raposo Tavares" y "Amapá"; y, el navío de asistencia hospitalaria "Carlos Chagas" de la Marina de Brasil, realicen una visita operativa al país, en el contexto del evento BRACOLPER NAVAL 2023. Asimismo, a través de la Nota N° 259 la República Federativa de Brasil hace de conocimiento que el navío de asistencia hospitalaria "Carlos Chagas" ha sido sustituido por el navío de asistencia hospitalaria "Soares de Meirelles". Los buques patrulleros fluviales "Raposo Tavares" y "Amapá", continúan confirmados para la mencionada visita operativa al Perú.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la Cañonera Fluvial "Leticia" (CF-136) de la Armada Nacional de la República de Colombia y de las Patrulleras Fluviales "Raposo Tavares" (P-21), "Amapá" (P-32) y del buque de Asistencia Hospitalaria "Soares de Meirelles" (U-21) de la Marina de Brasil y personal militar extranjero, a fin de participar en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2023 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú; así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la Patrullera Fluvial "Raposo Tavares" (P-21) durante el citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas - Iquitos, del 22 de julio al 5 de agosto de 2023.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 018-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Armada Nacional de la República de Colombia y de la Marina de Brasil, con la finalidad de participar en el Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2023 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los gastos que ocasionen los presentes ejercicios operacionales y actos protocolarios, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú.

Las citadas actividades permitirán incrementar la cooperación entre las armadas participantes en la lucha contra los ilícitos fronterizos; asimismo, la presencia de las unidades navales y del personal militar de armadas extranjeras en las ciudades y centros poblados, evidenciarán la unión entre los países participantes, incrementando la disuasión de las amenazas comunes que compartimos en esta parte de nuestro territorio.

Los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

